CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13023099793185

FIRMADO POR:

PEREZ BALDEON Karen Graciela FAU 20556097055 soft

JURADO ZEVALLOS Maura Angelica FAU 20556097055 soft

TTITO CLAVO Daniel Bernardo FAU 20556097055 soft

SAMAME VELASQUEZ Omar Eduardo FIR 06806819 hard

SAAVEDRA KOVACH Mirijam FAU 20556097055 soft

PAZ APARICIO Leonardo Daniel FIR 42766158 hard

LAOS ATENCIA Lilian Katherin FAU 20556097055 soft

MELGAR CHAPARRO Antero Cristian FAU 20556097055 soft

TELLO COCHACHEZ Marco Antonio FAU 20556097055 soft

INFORME N° 00090-2021-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

LILIAN KATHERINE LAOS ATENCIA
Especialista Social I

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Abogado especializado en Energía – Nivel II

MIRIJIAM SAAVEDRA KOVACH
Especialista Ambiental con énfasis en Trabajo de Campo

OMAR EDUARDO SAMAMÉ VELÁSQUEZ
Especialista Químico – Nivel II

DANIEL BERNARDO TTITO CLAVO
Especialista Ambiental II en Medio Físico

MAURA ANGÉLICA JURADO ZEVALLOS
Especialista Ambiental en Ciencias Biológicas

KAREN GRACIELA PERÉZ BALDEÓN
Especialista Ambiental en Sistema de Información Geográfica (SIG) – Nivel III

ASUNTO : Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación de Servicios del Centro de Beneficio de Ganado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Llacanora, Provincia de Cajamarca - Cajamarca*", presentada por la empresa Municipalidad Provincial de Cajamarca

REFERENCIA : Trámite A-CLS-00010-2021

FECHA : Miraflores, 01 de febrero de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante trámite A-CLS-00010-2021 de fecha 09 de enero de 2021, la Municipalidad Provincial de Cajamarca (en adelante, ***el Titular***) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sostenibles (en adelante, ***DEAR Senace***), la solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación de Servicios del Centro de Beneficio de Ganado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Llacanora, Provincia de Cajamarca - Cajamarca*", para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental - ***DIA***).

1.2. Mediante Auto Directoral N° 00011-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 14 de enero de 2021, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Anexo del Informe N° 00022-2021-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la Solicitud de Clasificación.

1.3. Mediante Trámite A-CLS-00010-2021 DC-2 de fecha 20 de enero de 2021, el titular comunicó la realización del "Tercer Taller Participativo".

1.4. Mediante Trámite A-CLS-00010-2021 DC-3 de fecha 28 de enero de 2021, el Titular solicitó a la DEAR Senace, la ampliación del plazo concedido mediante el Auto Directoral citado en el párrafo precedente, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, con el fin de presentar la subsanación de observaciones de admisibilidad.

1.5. Mediante Auto Directoral N° 00034-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 29 de enero de 2021, y sustentado del Informe N° 00083-2021-SENACE-PE/DEAR, se informó al titular que no corresponde la ampliación de plazo en la etapa de admisibilidad.

II. ANÁLISIS

2.1 Tal como lo mencionamos en el numeral I "ANTECEDENTES" del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00011-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 14 de enero de 2021, sustentado en el Informe N° 0022-2021-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con la presentación de la Solicitud de Clasificación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma; de conformidad con el artículo 136º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, ***LPAG***)[1].

2.2 Al respecto, el Auto Directoral N° 00011-2021-SENACE-PE/DEAR fue notificado al Titular con fecha 14 de enero de 2021; por lo que, el plazo para realizar la subsanación correspondiente tenía como plazo hasta el 28 de enero de 2021.

---

[1] *"**Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada***
(…)
136.4 Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersone a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.
136.5 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 136.4.
(…)".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2.3 Cabe indicar que mediante A-CLS-00010-2021 DC-3 de fecha 28 de enero de 2021, el titular solicitó la ampliación de plazo para presentar información para el levantamiento de las observaciones; no obstante, de acuerdo al Informe Nº 00083-2021-SENACE-PE/DEAR, la interpretación conjunta del numeral 17.4 del artículo 17º Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2019-AG[2], normativa especial, y el numeral 136.5 del artículo 136º de la LPAG, normativa común[3]; el derecho para solicitar ampliación de plazo por única vez está previsto para la etapa de subsanación documental (análisis de fondo) y no en el marco de la revisión de observaciones a la documentación presentada (admisibilidad), en la cual está previsto que el titular pueda presentar nuevamente la solicitud.

2.4 El titular al no haber presentado información que sirva para el levantamiento de observaciones, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00011-2021-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación, quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente dicha solicitud, para lo cual deberá considerar lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, así como el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG.

2.5 De considerarlo pertinente, el Titular podrá solicitar una reunión a fin de tratar a mayor detalle y de manera orientativa, los aspectos involucrados sobre el tema en cuestión, para lo cual deberá comunicarse con los suscritos al correo wsiancas@senace.gob.pe.

III. CONCLUSIÓN

3.1 Corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00011-2020-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación de Servicios del Centro de Beneficio de Ganado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Llacanora, Provincia de Cajamarca - Cajamarca*" presentada por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, quedando a salvo su derecho de presentar nuevamente una Solicitud de Clasificación, de conformidad con el artículo 136º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

IV. RECOMENDACIÓN

---

[2] ***"Artículo 17º.- Procedimiento para la clasificación del proyecto en el marco del SEIA.***
(…)
17.4 La DGAAA evaluará en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles la solicitud de clasificación y, si fuera el caso requerirá el levantamiento de observaciones. El titular deberá presentar la subsanación de las observaciones en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de recibida la misma. Excepcionalmente dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez (10) días hábiles, si así es requerido por el titular del proyecto dentro del plazo inicial. (…)"

[3] *"**Artículo II.- Contenido***
1. La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.
2. Las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

4.1 Remitir el presente informe, como parte de la Resolución Directoral a emitirse, a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en señal de conformidad con el mismo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Antero Cristian Melgar Chaparro
Líder de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Lilian Katherin Laos Atencia
Especialista Social I
CSP N° 1958
Senace

Mirijam Saavedra Kovach
Especialista Ambiental con énfasis en Trabajo de Campo
CIP N° 107021
Senace

Nómina de Especialistas[4]

Omar Eduardo Samamé Velásquez
Especialista Químico – Nivel III
CIP N° 172757
Senace

Karen Graciela Pérez Baldeón
Especialista Ambiental en Sistemas de Información Geográfica (SIG) – Nivel III
CIP N° 124554
Senace

[4] De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Maura Angelica Jurado Zevallos
Especialista Ambiental en Ciencias Biológicas
CBP N° 10801
Senace

Daniel Bernardo Ttito Clavo
Especialista Ambiental II en Medio Físico
CIP Nº 80898
Senace

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **REMÍTASE** a la Municipalidad Provincial de Cajamarca el presente informe, para su conocimiento y fines correspondientes.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ANEXO 1
Observaciones a la Solicitud de clasificación de Proyecto *"Creación de Servicios del Centro de Beneficio de Ganado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Llacanora, Provincia de Cajamarca - Cajamarca",* presentado por la Municipalidad Provincial de Cajamarca

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
Datos Generales y Marco Legal				
1	El Marco Legal específico del sector no se consigna en la relación contenida en el EVAP.	Se requiere incluir el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2012-AG; Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, aprobación y seguimiento del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2012-AG; las normas de gestión integral de residuos sólidos; entre otros.	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**
Descripción del Proyecto				
2	El Titular presenta como partes de los mapas y planos del EVAP, el Plano de Ubicación del proyecto, el Plano de Componentes Principales y Auxiliares, Plano de Planta General y el Plano de Estado Actual, todos con sus respectivos archivos DWG. Al respecto: En el plano de Ubicación no se aprecia información básica tal como límites políticos administrativos (distrital, provincial y departamental),	Se requiere que el Titular: a) Presente el Plano de Ubicación con información básica, tal como límites políticos administrativos (distrital, provincial y departamental), centros poblados, hidrografía, vías, etc. b) Presente el Plano de Componentes Principales y Auxiliares con aquellos componentes a implementar para la ejecución del proyecto. c) Presente el Plano de Arquitectura de Planta General georreferenciado, con el grillado de coordenadas este y norte. Asimismo, presentar los archivos Shapefile y KMZ de los componentes principales y auxiliares del proyecto.	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	centros poblados, hidrografía, vías, etc. En el plano de Componentes Principales y Auxiliares no se aprecian los componentes a implementar para la ejecución del proyecto. En el Plano Arquitectura Planta General, se aprecian las diferentes zonas con las que contará el centro de beneficio; no obstante, dicho plano no se encuentra georreferenciado (grillado de coordenadas este y norte). Asimismo, si bien presenta el archivo DWG, no se han incluido los archivos Shapefile y KMZ de los componentes principales y auxiliares del proyecto. El Plano de Edificaciones Existentes no queda claro si dentro del área del proyecto ya se tendrían edificaciones existentes actualmente, ya que dentro del área del proyecto solo se han considerado 06 calicatas.	d) Presente el Plano de Edificacioes Existentes diferenciando de manera clara que componentes existen actualmente dentro del área del proyecto.		
3	En el ítem 4.2 Datos generales del Proyecto, el Titular precisa que la zonificación del área del proyecto pertenece a una *Expansión Urbana a Largo Plazo E2-R1*, según el	Se requiere al Titular adjuntar la documentación respectiva.	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Certificado de Zonificación y Vías Nro 021-2020-SGPU-GDUyT-MPC, sin embargo, no presenta la documentación indicada; asimismo, que el área de proyecto no corresponde a un parque o área industrial.			

4	En el ítem 4.4 Descripción del Proyecto, el Titular presenta:
	- Datos generales del proyecto
	- Descripción de la operación y flujos del proyecto
	- Demanda del proyecto
	- Propuesta de acabados de las instalaciones de beneficio del camal
	- Descripción de las etapas del proyecto
	  - Obras provisionales
	  - Etapa de construcción
	  - Etapa de operación y mantenimiento
	  - Etapa de cierre
	Sin embargo, esta estructura no se ajusta a lo establecido en el Anexo VI Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar del Reglamento de la Ley del SEIA.
		Se requiere al Titular revisar, reordenar y completar la información presentada, de acuerdo a lo establecido ítem II Descripción del Proyecto, del Anexo VI Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar del Reglamento de la Ley del SEIA.	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**

5	En el ítem "4.2 Datos generales del proyecto", el Titular no señala si el proyecto se superpone o colinda con bienes arqueológicos.	Se requiere que el Titular: a) Señale si el proyecto se superpone o colinda con bienes arqueológicos.	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
		b) Presente un mapa con las distancias entre el área del proyecto y los restos arqueológicos más cercanos a este.		
Línea Base Física, Biológica y Social				
6	En la Plataforma informática EVA se han cargado archivos comprimidos que corresponden al área de estudio y al área de influencia directa (AID) del proyecto; sin embargo, no se incluyó el archivo shapefile del área de influencia indirecta (AII). Asimismo, se advierte que el polígono ingresado como área de estudio es menor al área de influencia directa, lo cual no es posible ya que el área de estudio debería de contener al AID y AII.	Se requiere que el Titular verifique y corrija los polígonos cargados para el área de estudio y Área de Influencia Directa; asimismo, cargue en la plataforma EVA el archivo correspondiente al área de influencia indirecta del proyecto.	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**
7	En el ítem "5.1 Área de Influencia", el Titular indica que el Plano de Área de Influencia es presentado como parte de los Anexos; sin embargo, en dicho archivo solo se han identificado tres planos, los cuales no se encuentran legibles, no pudiendo identificarse el mapa mencionado en el ítem 5.1.	Se requiere que el Titular presente como parte del archivo "Anexos" el Mapa de Áreas de Influencia debidamente suscrito por el profesional a cargo de su elaboración. Asimismo, deberá presentar de forma legible los otros tres planos contenidos en dicho archivo.	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**
8	En el documento del EVAP el Titular presenta diferentes mapas temáticos, cuyas escalas no permiten observar el área del proyecto y el área de influencia, esto con la finalidad de facilitar la evaluación.	Se requiere que el Titular presente los diferentes Mapas temáticos a una escala en la que se pueda apreciar con claridad el área del proyecto, así como su área de influencia, estos pueden ser incluidos como parte de los anexos del EVAP.	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
9	En el ítem 5.2, subtítulo "Clima y meteorología", "Vientos", el Titular no incluye la información referida a la dirección predominante del viento, ni su correspondiente rosa de vientos, lo cual es importante para la evaluación de los impactos ambientales.	Se requiere que en el ítem 5.2, subtítulo "Clima y meteorología", "Vientos", el Titular incluya la información referida a la dirección predominante del viento y su correspondiente rosa de vientos, lo cual es importante para la evaluación de los impactos ambientales.	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**
10	En el ítem 5.2 Aspectos físicos, el Titular desarrolla la temática de Geomorfología, sin embargo, no indica las fuentes bibliográficas empleadas para la realización de esta temática. Además, no se presenta un mapa donde se pueda visualizar las características geomorfológicas del área del proyecto. Se recomienda que el Titular elabore un mapa georreferenciado (no regional), a una escala adecuada donde se pueda visualizar el área de influencia ambiental directa e indirecta y el área del proyecto; con la finalidad de determinar las unidades geomorfológicas que serán impactadas por la implementación del proyecto. El mapa debe ser firmado por el especialista a cargo de su elaboración.	Se requiere que el Titular: a) Señale la fuente bibliográfica de la información empleada para realizar la temática de geomorfología. b) Presente un mapa con las características geomorfológicas del área del proyecto.	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**
11	En el ítem 5.2 Aspectos físicos, el Titular presenta "características litoestratigráficas" que forma parte de la temática de geología, sin embargo,	Se requiere que el Titular: a) Señale la fuente bibliográfica de la información empleada para realizar la temática de geomorfología.	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	no se indica las fuentes bibliográficas empleadas para la descripción geológica. Además, en el mapa geológico presentado se encuentra distorsionado y a nivel regional. Se recomienda que el Titular elabore un mapa georreferenciado (no regional), a una escala adecuada donde se pueda visualizar el área de influencia ambiental directa e indirecta y el área del proyecto; con la finalidad de determinar las unidades geológicas que serán impactadas por la implementación del proyecto. El mapa debe ser firmado por el especialista a cargo de su elaboración.	b) Presente un mapa a una escala adecuada considerando el área del proyecto propuesto.		
12	En el ítem 5.2 Aspectos físicos, el Titular presenta la temática de suelos; y adjunta el mapa correspondiente a nivel regional, elaborado por el Gobierno Regional de Cajamarca; sin embargo, en el mapa no se puede visualizar el área del proyecto. Se recomienda que el Titular elabore un mapa georreferenciado (no regional), a una escala adecuada donde se pueda visualizar el área de influencia ambiental directa e indirecta y el área del proyecto; con la finalidad de determinar las unidades de suelos que serán impactadas por	Se requiere que el Titular presente un mapa de suelos a una escala adecuada donde se pueda visualizar el área del proyecto propuesto.	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	la implementación del proyecto. El mapa debe ser firmado por el especialista a cargo de su elaboración.			
13	En el ítem 5.2 Aspectos físicos, el Titular presenta la temática de capacidad de uso mayor de las tierras y adjunta el mapa correspondiente a nivel regional, elaborado por el Gobierno Regional de Cajamarca; sin embargo, en el mapa no se puede visualizar el área del proyecto. Se recomienda que el Titular elabore un mapa georreferenciado (no regional), a una escala adecuada donde se pueda visualizar el área de influencia ambiental directa e indirecta y el área del proyecto; con la finalidad de determinar las unidades de capacidad de uso mayor de las tierras que serán impactadas por la implementación del proyecto. El mapa debe ser firmado por el especialista a cargo de su elaboración.	Se requiere que el Titular presente un mapa de capacidad de uso mayor de las tierras a una escala adecuada donde se pueda visualizar el área del proyecto propuesto.	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**
14	En el ítem 5.2 Aspectos físicos, el Titular presenta la temática de uso actual y adjunta el mapa correspondiente a nivel regional, elaborado por el Gobierno Regional de Cajamarca; sin embargo, en el	Se requiere que el Titular presente un mapa de uso actual a una escala adecuada donde se pueda visualizar el área del proyecto propuesto.	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	mapa no se puede visualizar el área del proyecto. Se recomienda que el Titular elabore un mapa georreferenciado (no regional), a una escala adecuada donde se pueda visualizar el área de influencia ambiental directa e indirecta y el área del proyecto; con la finalidad de determinar las unidades de uso actual que serán impactadas por la implementación del proyecto. El mapa debe ser firmado por el especialista a cargo de su elaboración.			
15	En el ítem 5.2 Aspectos físicos, el Titular presenta la temática de calidad de suelos, sin embargo, no se describen las condiciones de la calidad de suelos en el área del proyecto. Por otro lado, no se ha desarrollado las temáticas de calidad de aire y ruido. De acuerdo al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, se debe tener en cuenta el artículo 14° sobre los criterios de evaluación del impacto ambiental, en donde se indica que, para la elaboración del instrumento de gestión ambiental, se deberá de	Se requiere que el Titular: a) Describa las condiciones de calidad de suelos en el área del proyecto. b) Desarrolle la temática de calidad de aire, ruido; en caso de utilizar información secundaria se recomienda citar la fuente bibliográfica utilizada y tener en cuenta que los valores o resultados que se presenten no debe tener una antigüedad mayor de cinco (05) años desde su registro y cumpla con los objetivos de la línea base y del proyecto. Asimismo, presentar el mapa respectivo.	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	tener en cuenta la calidad ambiental, tanto para aire, agua, suelo y ruido.			
16	En el ítem 5.2, subtítulo "Hidrografía", el Titular presenta el Mapa Hidrográfico de Cajamarca; sin embargo, para fines de la EVAP se requiere un mapa a escala local, en el cual se pueda visualizar el proyecto y sus área de influencia y en este caso la red hídrica.	En el ítem 5.2, subtítulo "Hidrografía", se requiere que el Titular presente el Mapa Hidrográfico a escala local, en el cual se pueda visualizar el proyecto y sus áreas de influencia y en este caso la red hídrica. Todos los mapas presentados deberán encontrarse a escala visible y deberán estar firmados por el profesional responsable del mismo, quien deberá estar colegiado y habilitado. Se solicita el mismo requerimiento para el Mapa Hidrogeológico.	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**
17	En el ítem 5.2, subtítulo "Hidrogeología", el Titular presenta el ítem; sin embargo, indica que los estudios e investigaciones que se han hecho son muy incipientes, y no se incluye información al menos de la profundidad de la napa freática, teniendo en cuenta que se hará uso de agua de pozos.	Se requiere que en el ítem 5.2, subtítulo "Hidrogeología", el Titular presente alguna descripción de la hidrogeología de la zona e información al menos de la profundidad de la napa freática, teniendo en cuenta que se hará uso de agua de pozos.	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**
18	En el ítem 5.2, subtítulo "Calidad de agua superficial y subterránea", página 43, el Titular no indica a que periodo de años o años corresponde los resultados que comenta; asimismo, no presenta los resultados de cada parámetro ni indica la ubicación de los puntos de muestreo. Asimismo, en la página 50 el Titular presenta nuevamente el título	Se requiere que en el ítem 5.2, subtítulo "Calidad de agua superficial y subterránea", el Titular indique a que periodo de años o años corresponde los resultados que comenta; asimismo, presente los resultados de cada parámetro, su discusión e indique la ubicación de los puntos de muestreo. Asimismo, el Titular debe presentar en un Titulo junto todo el contenido relacionado a calidad de agua, indicando en los resultados el año y los puntos de muestreo de donde provienen.	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	"Calidad del agua" en la cual se describen características de la calidad del agua potable de la ciudad de Cajamarca; sin embargo, no indica el año de los resultados dicutidos, ni el punto de muestreo.			
19	En el ítem 5.3 Medio Biológico, el Titular ha señalado lo siguiente: a) Se presentan los mapas temáticos (Areas Naturales Protegidas, Mapa de Cobertura Vegetal de Cajamarca, Flora endémica amenazada de Cajamarca, Mapa de fauna silvestre de Cajamarca); sin embargo, dichos mapas no son legibles (no es posible visualizar la leyenda). b) En los mapas temáticos presentados no se visualiza el área del proyecto, lo cual es requerido para poder caracterizar las condiciones biológicas en la que se emplaza el proyecto. c) Los mapas, tablas y fotografías presentadas en el ítem 5.3 no se encuentran numeradas (encabezado). Asimismo, no se precisa la fuente al pie de las tablas y fotos presentadas.	Se requiere que el Titular: a) Presente los mapas temáticos del medio biológico legibles, de manera que se pueda visualizar la leyenda de cada mapa. De ser necesario, presentar los mapas en un anexo aparte. b) Presentar en los mapas temáticos, el área de emplazamiento del proyecto. c) Señalar la numeración y fuente para todos los mapas, tablas y fotografías presentadas en el ítem 5.3.	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Es importante mencionar que, la línea base biológica presentada en la EVAP debe describir las características biológicas del área en la que se emplaza el proyecto, a fin de poder identificar y evaluar los potenciales impactos que pudieran generar las actividades del proyecto sobre los componentes biológicos. De presentar información secundaria para la caracterización de la línea base biológica, ésta debe ser actual y representativa del tipo de cobertura vegetal presente en el área del proyecto.			
20	En el ítem "5.4 Aspectos socioeconómicos", el Titular presenta información sobre las características sociales y económicas de la población del distrito de Llacanora; sin embargo, esta información requiere ser complementada con las siguientes variables e indicadores: vivienda (tenencia de la vivienda, tipo de vivienda); educación (instituciones educativas); salud (principales causas de morbilidad, establecimientos de salud); empleo (PEA y No PEA, categoría de ocupación de la PEA), actividades económicas productivas que tienen relación con el uso de recursos	Se requiere que el Titular: a) Complemente la caracterización social, económica y cultural de la población del distrito de Llacanora con las siguientes variables e indicadores: vivienda (tenencia de la vivienda, tipo de vivienda); educación (instituciones educativas); salud (principales causas de morbilidad, establecimientos de salud); empleo (PEA y No PEA, categoría de ocupación de la PEA), actividades económicas productivas que tienen relación con el uso de recursos naturales (ganadería, agricultura, etc.) y actividades comerciales; aspectos culturales (idioma, uso de recursos naturales con fines culturales, bienes arqueológicos o de interés cultural, actividades tradicionales), entre otros que se consideren pertinentes. Cabe señalar que la información de línea de base social podrá contar con información actualizada de fuentes secundarias	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	naturales (ganadería, agricultura, etc.) y actividades comerciales; aspectos culturales (idioma, uso de recursos naturales con fines culturales, bienes arqueológicos o de interés cultural, actividades tradicionales). Por otro lado, la información sobre el distrito de Llacanora y el centro poblado Iscoconga ha sido presentada en tablas que contienen datos estadísticos; sin embargo, dichas tablas no se encuentran acompañadas de una breve interpretación y análisis de los datos más resaltantes presentados.	oficiales, como, por ejemplo: Censo 2017 – INEI, Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE), Ministerio de Salud (MINSA), instrumentos de gestión de los gobiernos locales, entre otros. b) Incluya una breve interpretación y análisis de los datos estadísticos más resaltantes presentados en cada una de las tablas que contienen información sobre el distrito de Llacanora y el centro poblado Iscoconga.		
Identificación y Evaluación de Impactos				
21	En el ítem VI. IDENTIFICACION Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES, el Titular: a) En el ítem 6.1 Identificación de impactos ambientales, Cuadro N° 4: Componentes y factores ambientales a ser evaluados, el Titular ha señalado como factores dentro del componente fauna: "*Perturbación de la fauna silvestre", "Pérdida de hábitat para fauna" y "Recuperación de hábitat*	Se requiere que el Titular: a) Corrija el Cuadro N° 4: Componentes y factores ambientales a ser evaluados, a fin de presentar los factores del componente fauna. Tomar como referencia para la identificación de factores ambientales, la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. b) Realice la caracterización del componente "paisaje" dentro de la línea base física y realice la identificación,	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	para fauna"; sin embargo, cabe indicar que dichos enunciados corresponden a impactos, mas no a factores ambientales, los cuales serían "fauna silvestre" y "hábitat para fauna". b) En el Cuadro N° 4: Componentes y factores ambientales a ser evaluados, el Titular ha considerado al "paisaje" como componente ambiental dentro del medio biológico; sin embargo, en la Matriz de Valoración de Impactos Ambientales (pág. 110) dicho componente se evalúa dentro del medio físico. Al respecto, correspondería incluir el componente "paisaje" dentro del medio físico.	evaluación y descripción de los impactos de dicho componente dentro del medio físico.		
22	En el ítem 6.2 "Evaluación de impactos ambientales", el Titular describe la Metodología empleada, siendo esta, la Matriz de Leopold, la misma que trabaja solamente con atributos de Magnitud e Importancia; asimismo, la escala de calificación que presenta corresponde a la metodología de Vicente Conesa, la misma que no corresponde a la matriz de Leopold.	Se requiere que el Titular utilice una metodología de evaluación de impactos que contenga más atributos de medición del mismo, considerando lo mencionado en el sustento de la presente observación; asimismo esta metodología deberá tener una escala de calificación de impactos. Se requiere que se revise la congruencia entre la calificación de impactos obtenida al final del análisis y la clasificación propuesta para el proyecto pro el Titular, teniendo en cuenta que debe existir una congruencia, la misma que debe estar debidamente sustentada.	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	En ese sentido, se recomienda al Titular trabajar con metodologías que tengan mayor cantidad de atributos a considerar en la evaluación de los impactos y que cuenten con una escala de calificación de impactos como, por ejemplo, se podría considerar la metodología de Vicente Conesa, cuya escala de calificación fue presentada por el Titular en el estudio. El requerimiento de considerar una metodología con mayor número de criterios de evaluación radica en que la Matriz de Leopold resulta subjetiva en la asignación de valores de magnitud e importancia, ya que los valores son asignados según criterio del consultor; asimismo, esta metodología considera únicamente interacciones lineales (causa-efecto) y no los efectos secundarios o impactos indirectos; tampoco considera el efecto temporal, sin diferenciar efectos del impacto a corto mediano o largo plazo; tampoco considera la extensión del impacto, entre otros criterios importantes a considerar. Por otro lado, de la lectura a la calificación de impactos finales, se observa que durante la etapa de	Finalmente se requiere que el Titular considere y evalúe el impacto a las aguas subterráneas; en caso de no existir debe sustentarlo.		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	construcción los impactos se valoran como negativos moderados, lo cual no tendría consistencia con la clasificación propuesta al proyecto. Finalmente, se observa que el Titular no considera en la matriz a las aguas subterráneas.			
Estrategia de Manejo Ambiental				
23	En el ítem 8.1 Sub-programa de monitoreo ambiental, el Titular en el cuadro Nº 7 presenta el monitoreo de nivel de ruido, indicando la realización de 8 puntos de monitoreo, sin embargo, en el mapa de estaciones de monitoreo no se observa la ubicación de los puntos indicados. Se recomienda que el mapa de monitoreo ambiental debe estar georreferenciado y a una escala adecuada: además de ser firmado por el especialista a cargo de su elaboración.	Se requiere que el Titular incluya la ubicación de los puntos de monitoreo del nivel de ruido en el mapa de monitoreo ambiental. El mapa presentado debe estar georreferenciado y a una escala adecuada.	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**
Plan de Participación Ciudadana				
24	En el capítulo "11. Participación Ciudadana", el Titular presenta un Plan de Participación Ciudadana (PPC) que no se ajusta a la estructura y contenidos mínimos establecidos en	Se requiere que el Titular: a) Presente y complemente el PPC considerando la estructura y los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario.	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	el artículo 19 del "Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario" (en adelante, *Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario*), aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG.	b) Incluya de manera resumida los resultados de los mecanismos de participación ciudadana implementados en la etapa de elaboración del IGA en el ítem de *"Registro de los aportes recibidos y de los resultados del proceso de participación ciudadana"* de acuerdo a la estructura del PPC del artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario.		
25	En el ítem "11.4.1 Mecanismos de Participación Ciudadana", el Titular no ha propuesto la implementación de mecanismos de participación ciudadana para la etapa de evaluación de la EVAP. Al respecto, no propone la realización de un taller participativo, ni indica una fecha tentativa para su realización, considerando que la ejecución del taller participativo es obligatoria cuando el IGA se encuentra en evaluación, conforme lo establece el literal b) del artículo 11 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario. De igual forma, no indica si implementará un buzón de observaciones o sugerencias, considerando que la implementación de este mecanismo es obligatoria cuando el IGA se encuentra en evaluación, conforme lo establece el literal d) del artículo 11	Se requiere que el Titular: a) Proponga la realización de un taller participativo para la etapa de evaluación de la EVAP, presente su metodología de implementación y proponga una fecha tentativa para su realización previa coordinación con el Senace. b) Implemente un buzón de observaciones o sugerencias para la etapa de evaluación de la EVAP, presente su metodología de implementación. c) Presente un cronograma de ejecución del PPC considerando los mecanismos de participación ciudadana a implementarse en la etapa de evaluación de la EVAP. d) Conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, presente su propuesta de mecanismos de participación ciudadana para la etapa de evaluación de la EVAP, taller participativo y buzón de observaciones o sugerencias, adecuados en su implementación y desarrollo a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, que deberá contener la siguiente información: 1. Sustento de que los mecanismos de participación ciudadana propuestos se pueden adecuar a la	No presentó información para subsanar la obseravación.	**No Absuelta**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario. Cabe señalar que los mecanismos de participación ciudadana, taller participativo y buzón de observaciones o sugerencias, que se implementarán en la etapa de evaluación de la EVAP, deberán adecuarse al cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, "Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19" (en adelante, *Decreto Legislativo N° 1500*).	utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, de acuerdo con las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde esta se ubica, con la siguiente información. - Breve descripción del área de emplazamiento del proyecto y las características particulares del proyecto. - Desarrollo y análisis de las siguientes características de la población objetivo y de su entorno: número de población por sexo y edad, idioma, nivel educativo alcanzado, analfabetismo, ámbito rural o urbano, número de viviendas y/o hogares, viviendas con disponibilidad de alumbrado eléctrico y disponibilidad de aparatos de comunicación (radio, televisión, teléfono fijo y celular, computadora, etc.), hogares con servicios de conexión a TV por cable o satelital, telefónica fija y celular, internet, etc. La cobertura y acceso de medios de comunicación: radio, televisión, internet, telefonía fija y celular, etc., así como la sintonía y preferencia de la población por algún medio de comunicación. 2. Sustento que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos cumplirá con garantizar lo siguiente: i. Que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión. ii. Que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
		durante el periodo que tome la participación ciudadana. iii. Que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación. iv. Que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.